



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

CONVENIO N° 17.039
Registrado en Fecha 14.10.2025
al Folio 130 Tomo XXXVII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR COMO CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES

En la ciudad de Santa Fe, a los 07 días del mes de Abril de 2025, entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. Carlos TORRES, en adelante e indistintamente denominada "LA AGENCIA" con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 2251, 2do. Piso, Galería Santa Fe, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia homónima y la COMUNA DE TIMBÚES, representada en este acto por su Presidente Comunal, Sr. Antonio FIORENZA y el Secretario de Gobierno, Sr. Gonzalo Miranda Aguiar en adelante e indistintamente denominada "LA COMUNA", con domicilio en calle Gaboto N.º 553, de la localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo - Provincia de Santa Fe-, acuerdan en celebrar el presente convenio:-----

PRIMERA: AUTORIZACIÓN PROVINCIAL. LA AGENCIA, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133, y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la COMUNA DE TIMBÚES a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, según las especificaciones que se detallan en los artículos siguientes:-----

SEGUNDA: CERTIFICACIÓN NACIONAL DE LOS CENTROS. LA COMUNA deberá certificar su funcionamiento como Centro de Habilitación de Conductores ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de acuerdo a los requisitos específicos establecidos por dicho organismo nacional. A tal efecto, y cumplimentados los recaudos exigidos se dictará el acto administrativo pertinente de Certificación, el que será notificado a LA AGENCIA, autorizando a LA COMUNA para que, a través del mismo, proceda a emitir la Licencia Nacional de Conducir en conformidad con la normativa vigente.-----

TERCERA: CENTRO DE HABILITACIÓN DE CONDUCTORES. La Comuna de Timbúes a través de su Centro de Habilitación de Conductores será responsable de la recepción y control de documentación personal de todo aspirante a una licencia de conducir, de la consulta, ingreso y almacenamiento de datos en el sistema informático de gestión provincial; de la comprobación de la aptitud e idoneidad de los solicitantes; y de la emisión y entrega final de la Licencia Nacional de Conducir, a todos los

Gonzalo Miranda Aguiar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes

Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

habitantes con domicilio real en dicha Localidad o en las Localidades adheridas o que adhieran a futuro al Centro, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o el que a futuro lo reemplace o complemente, en el "Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Provincia de Santa Fe", y/o en los manuales o instructivos que a futuro dicte la Agencia Provincial de Seguridad Vial.-----

CUARTA: RECAUDOS OBLIGATORIOS. A los fines de obtener la Licencia Nacional de conducir los aspirantes deberán resultar física y psíquicamente aptos para la conducción de vehículos automotores, realizar los cursos de formación vial, y aprobar los exámenes teóricos y prácticos con resultado satisfactorio, todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N.º 2570/15 y/o el que a futuro lo reemplace o complemente, en el "Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Provincia de Santa Fe" y/o en los manuales o instructivos que a futuro dicte la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. -----

QUINTA: EXIGENCIA E INSTRUMENTACIÓN DEL CENAT. El Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT) será exigible con carácter previo a la realización de todo trámite vinculado con la emisión de la Licencia Nacional de Conducir y se instrumentará, conforme la Disposición ANSV N° 188/10 a través de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la cooperación de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de las Leyes nacionales N° 23.283, N° 23.412, N° 26.353 y Decreto N° 1985/08. -----

SEXTA: GABINETE PSICOFÍSICO. El Centro de Habilitación de Conductores de LA COMUNA deberá contar con un Gabinete psicofísico o psicomédico aprobado conforme los requerimientos establecidos por LA AGENCIA, en el cual actuarán profesionales médicos y psicólogos responsables de suscribir los resultados de las evaluaciones de aptitud psicofísicas de cada aspirante a obtener o renovar la licencia de conducir. En el caso de realizarse pruebas psicométricas y sensométricas mediante equipamiento de tipo electrónico, LA COMUNA deberá garantizar la realización de las calibraciones periódicas a los equipos, a los fines de un óptimo y correcto funcionamiento, como así deberá cumplir con las aprobaciones u homologaciones requeridas por la autoridad de aplicación correspondiente. -----

Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbues

Antonio Florenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbues

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad

"AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

SÉPTIMA: ENTREGA DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. LA AGENCIA proveerá el equipamiento informático para la emisión de licencia nacional de conducir en forma coordinada con AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, el cual se detalla en el contrato de comodato del ANEXO I, que forma parte del presente convenio.-----

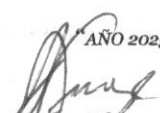
OCTAVA: IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO. LA COMUNA realizará la impresión y entrega de las licencias de conducir en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en las resoluciones o instructivos de LA AGENCIA y/o la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en cuanto a formato, colores, tipos y tamaños de letras, materiales e insumos utilizados, medidas de seguridad, tecnología incorporada, etc.-----

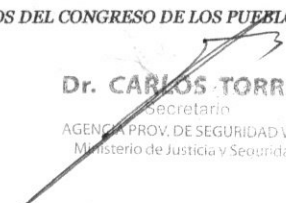
NOVENA: PERSONAL DEL CENTRO DE HABILITACIÓN. LA COMUNA se obliga a informar a LA AGENCIA los datos personales y cargos vigentes de los agentes o funcionarios locales que presten funciones en el Centro de Habilitación de Conductores, obligándose asimismo a comunicar lo pertinente con relación a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133, en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o el que a futuro lo reemplace o complemente, en el "Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de la Licencia de Conducir en la Provincia de Santa Fe" y/o en los manuales o instructivos que a futuro dicte LA AGENCIA.-----

DÉCIMA: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. LA COMUNA se compromete a brindar capacitación e instruir debidamente al personal que preste funciones en el Centro de Habilitación de Conductores, designando personal igualmente capacitado ante las ausencias permanentes o temporarias de los responsables habituales, debiendo notificar de manera fehaciente a LA AGENCIA los cambios mencionados.-----

DÉCIMA PRIMERA: SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PROVINCIAL. La operación del Sistema Informático de Gestión de Licencias de Conducir Provincial requerirá una certificación de usuario por parte de LA AGENCIA, quien será encargada de administrar la plataforma y de asignar los distintos permisos y claves de acceso. LA COMUNA, a través de sus usuarios operadores autorizados, será responsable de la veracidad y exactitud de los datos ingresados y almacenados en el nuevo sistema provincial, así como de las modificaciones o supresiones que realizaren. LA AGENCIA garantiza la seguridad de la circulación y tratamiento de los datos incorporados al nuevo sistema, a través de un servicio de acceso a la red privada virtual provincial (VPN).-----

Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes


AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"
Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes


Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

DÉCIMA SEGUNDA: CONSULTA DE BASE DE DATOS. LA COMUNA se obliga a realizar, previo al inicio del trámite para obtener la licencia de conducir, la consultas al Registro Provincial y/o al Registro Nacional de Antecedentes o Infracciones de Tránsito, y/o a otros sistemas que LA AGENCIA y/o la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL establezcan como obligatorios.-----

DÉCIMA TERCERA: INGRESO DE DATOS AL SISTEMA. INHABILITADOS. Los Jueces de Faltas Administrativos locales deberán informar las sanciones de inhabilitación para conducir o rehabilitaciones al sistema informático provincial de licencias de conducir. A tal efecto LA COMUNA deberá cumplimentar los requerimientos técnicos establecidos por LA AGENCIA.-----

DÉCIMA CUARTA: SISTEMA DE PUNTOS. LA COMUNA se compromete a gestionar y a aplicar el sistema de asignación y quita de puntos que implemente la Provincia para la Licencia de Conducir, de conformidad a los parámetros generales establecidos por la Nación.-----

DÉCIMA QUINTA: LEGAJO PERSONAL. LA COMUNA se compromete a conformar un legajo personal de cada uno de los solicitantes donde conste la siguiente documentación: solicitud de Licencia de Conducir, Declaración Jurada sobre padecimientos y afecciones, certificado de buena conducta vial, planilla y resultado del examen psicofísico con la firma de los profesionales médicos y psicólogos responsables de dicho examen, solicitud e informe de interconsulta o de tratamiento médico si lo hubiera; solicitud y resultado de junta médica si la hubiera; constancia de realización de curso de formación vial, examen teórico realizado por el solicitante, con su resultado y la firma del responsable, planilla examen práctico con su resultado y la firma del responsable, certificado de cambio de jurisdicción en los casos que corresponda y toda otra documentación relacionada con el trámite.-----

DÉCIMA SEXTA: ARCHIVO DE LEGAJOS. LA COMUNA deberá archivar física o digitalmente el legajo completo detallado en la cláusula décima quinta, de los solicitantes de esa Localidad y de las Localidades adheridas al Centro por el término de cinco (5) años, ordenadas de acuerdo a la secuencia de otorgamiento.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: COSTO DE LA LICENCIA. TASAS RETRIBUTIVA DE SERVICIOS. LA COMUNA establecerá mediante una tasa, la retribución del servicio de gestión y otorgamiento de la Licencia de Conducir, en función de las distintas erogaciones realizadas y servicios prestados. LA COMUNA deberá incluir en el precio

Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes

"AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Antonio Florenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

final de cada Licencia el importe correspondiente a la tasa provincial prevista en el artículo 278 del Código Fiscal de la Provincia (Ley Provincial N° 3456), y en el artículo 56 de la Ley Impositiva Provincial N° 3650, texto actualizado. LA AGENCIA establecerá, en función de un estudio de costos, un precio mínimo y máximo de sustentabilidad económica del servicio que LA COMUNA deberá respetar, y que se actualizará periódicamente. LA AGENCIA podrá establecer mecanismos para propender a la unificación de los costos a nivel provincial, a la bancarización y distribución automática de fondos -----

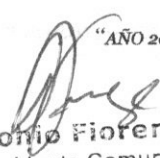
DÉCIMA OCTAVA: VALIDEZ DE LAS LICENCIAS. La Licencia de Conducir otorgada por un Centro de Habilitación de Conductores distinto al correspondiente al domicilio real del solicitante es nula de nulidad absoluta, sin perjuicio de las excepciones que LA AGENCIA establezca para el otorgamiento de las licencias profesionales. La autoridad administrativa que detecte tal anomalía deberá retener la Licencia de Conducir y elevarla a LA AGENCIA para su conocimiento y posterior notificación al Registro Provincial y/o Nacional de Antecedentes de Tránsito. Las Licencias de Conducir emitidas en contravención a las disposiciones de la Ley Provinciales N° 13.133, del Decreto Provincial N° 2570/15 o del que a futuro lo reemplace o complementa, o de las Resoluciones vigentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a los funcionarios responsables que autoricen tal emisión.-----

DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE. LA COMUNA deberá cumplir con las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 13.133 y N.º 13.169, en el Decreto Provincial N° 2570/15, y en las resoluciones de LA AGENCIA, en todo lo inherente a la gestión, control, emisión y otorgamiento de las Licencias de Conducir.---

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y AUDITORÍAS. LA AGENCIA como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 13.133, supervisará el correcto ejercicio de las facultades otorgadas a LA COMUNA, pudiendo disponer auditorías periódicas, sin previo aviso, acerca del funcionamiento del Centro de Habilitación de Conductores. Asimismo, se reserva de manera unilateral la potestad de dejar sin efecto el Convenio en caso de incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. Las auditorías podrán realizarse en forma coordinada con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. LA COMUNA deberá permitir y colaborar con las auditorías de gestión, técnicas, administrativas, informáticas, psicomédicas y del personal, que se establezcan



Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes



Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad

"AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

oportunamente.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. LA AGENCIA no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente y en la normativa vigente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión establecidos en la cláusula anterior.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento/s por parte de LA COMUNA de la normativa o resoluciones vigentes, o de las cláusulas del presente convenio, LA AGENCIA se reserva el derecho de aplicar suspensiones temporarias al funcionamiento del Centro de Habilitación de Conductores, o en caso de corresponder por la gravedad, cantidad o reiteración de incumplimientos, de disponer el cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación, con la consiguiente revocación por parte de la Provincia, de las facultades oportunamente concedidas a LA COMUNA. Podrá disponerse asimismo la restricción para la gestión y otorgamiento de determinadas clases de licencias de conducir.-----

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA, DENUNCIA y ANEXOS. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse de manera automática e indefinida por períodos sucesivos de un (1) año. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, aun sin expresión de causa, debiendo preavisarle a la otra parte de manera fehaciente con por lo menos TREINTA (30) días corridos de anticipación. No obstante la rescisión señalada, se mantendrán los efectos del convenio relacionados con trámites iniciados durante la vigencia del mismo. Asimismo, y durante todo el tiempo de su vigencia, podrá ampliarse o modificarse el contenido del presente convenio mediante anexos complementarios, que serán considerados partes integrantes de éste.-----

VIGÉSIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Convenio y en sus anexos, regirán las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales N° 13.133 y N.º 13.169, y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en la normativa que en el futuro las reemplacen o complementen.-----

VIGÉSIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la resolución de cualquier conflicto suscitado con motivo del presente convenio o de sus anexos, actas

Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes

"AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"
Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS FERRERES
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD /AL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

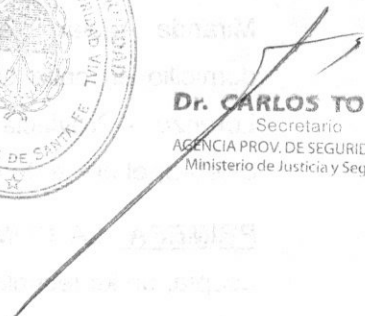
o memorando complementarios, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción Provincial que correspondiere.-----

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente acuerdo en plena conformidad, en original y cuatro (4) copias, en la ciudad de Santa Fe a los 07 días del mes de Abril del año 2025.-----


Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbues


Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbues




Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO DE KIT TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LICENCIA ÚNICA NACIONAL DE CONDUCIR

Entre entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por el Sr. Secretario, Dr. Carlos TORRES, en adelante e indistintamente denominada "LA AGENCIA" con domicilio en calle 25 de Mayo N.º 2251, 2do. Piso, Galería Santa Fe, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia homónima en calidad de COMODANTE y la COMUNA DE TIMBÚES, representada en este acto por su Presidente Comunal, Sr. Antonio FIORENZA, y el Secretario de Gobierno, Sr. Gonzalo Miranda Aguiar, en adelante e indistintamente denominada LA COMUNA, con domicilio en calle Gaboto N.º 553, de la localidad de Timbúes, Departamento San Lorenzo, - Provincia de Santa Fe-, en su carácter de COMODATARIA acuerdan en celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA COMODANTE entrega en comodato a LA COMODATARIA, y esta acepta, un kit tecnológico, cuyas características especiales se detallan en el Anexo "A" del presente contrato, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán instalados y utilizados única y exclusivamente en los Centros de Habilitación de Conductores/Centro de Emisión de Licencias de Conducir, en cumplimiento del Convenio suscripto entre la Provincia de Santa Fe y el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación tendiente a la implementación en la Provincia de Santa Fe, de la Licencia Única Nacional de Conducir.-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA, deberá utilizar los bienes cedidos en comodato, únicamente para el destino plasmado en las disposiciones del presente, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines que no sean los convenidos la Cláusula Primera del presente. La violación de ésta cláusula por parte de LA COMODATARIA, habilita a LA COMODANTE a exigir la restitución inmediata de los bienes entregados, con más la reparación de los daños y perjuicios causados.-----

TERCERA: LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL como la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por sí o a través de terceros, se encuentran facultadas para realizar revisiones y/o auditorías en los Centros de Licencias destinatario del Kit tecnológico, a los fines de verificar el correcto uso y destino de los bienes cedidos en comodato.-----

Gonzalo Miranda Aguiar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes

Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

CUARTA: LA COMODATARIA está obligada a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos, siendo responsable de todo deterioro que este sufra por su culpa, la de terceros, o la de los agentes de los Centros de Emisión de Licencias y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar de LA COMODANTE. Queda a cargo de LA COMODATARIA todos los actos tendientes al mantenimiento de los bienes cedidos, para un uso normal y adecuado.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido a LA COMODATARIA efectuar modificaciones en los bienes cedidos por el presente, salvo expresa autorización otorgada por escrito por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, se establece que queda a cargo de LA COMODATARIA efectuar las reparaciones que sean necesarias, a fin de mantener el funcionamiento normal y operativo de los mismos, utilizando al efecto repuestos originales. Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el mantenimiento y reparación de la Impresora Zebra, la cual quedará a cargo exclusivo de LA COMODANTE.- -----

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato de comodato será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a quince (15) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. En caso de que se suspenda o interrumpa por cualquier causal el funcionamiento del Centro de Habilitación de Conductores, la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL podrá retirar de las instalaciones de LA COMODATARIA los bienes entregados en comodato.-----

SÉPTIMA: Si no se restituyesen los bienes por haberse perdido y/o deteriorado éstos por culpa de LA COMODATARIA, o por la de sus agentes o dependientes bajo la responsabilidad de LA COMODATARIA, ésta deberá abonar a LA COMODANTE el valor que implique la reposición de los bienes que conforman el kit tecnológico descrito en el Anexo A del presente, el que será fijado por tasación oficial.-----

OCTAVA: Los bienes entregados a través del presente contrato de comodato, son de propiedad única y exclusiva de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietaria.-----

Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes

AÑO 2025 - 210 AÑOS DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes

Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



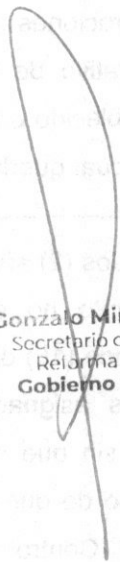
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

NOVENA: LA COMODATARIA se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en comodato en los términos del presente.-----

DÉCIMA: La conservación, cuidado y custodia de los insumos (blancos de licencias) y de los accesorios que se entregan para la emisión de las licencias de conducir es de exclusivo cargo de LA COMODATARIA.-----

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte de LA COMODATARIA, habilitará a LA COMODANTE a considerar resuelto el contrato por culpa de aquella y reclamar la restitución de los bienes.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ⁰⁷ días del mes de ^{Abril} de 2025.-----


Gonzalo Miranda Aguiar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbúes


Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes




Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Seguridad

Anexo A

**Kit tecnológico para la emisión de la Licencia Única Nacional de Conducir
conformado por:**

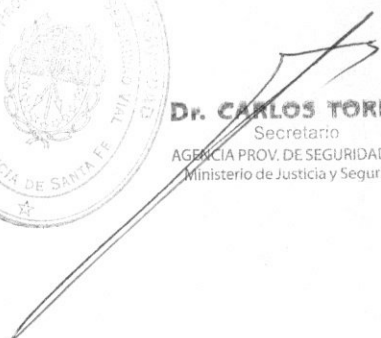
- 1 Impresora ZEBRA ZXP7
- 1 Impresora HP Laser Jet Pro 4003DW
- 1 Lector Honeywell 1250G
- 1 UPS (Uninterruptible Power Supply: "suministro de energía ininterrumpible").
- 1 PC con Monitor (Monitor: Philips y CPU: CX)
- 1 Pad de Firmas Topaz T-S460-HSB-R
- 1 Webcam C920-E Logitech



Gonzalo Miranda Aguilar
Secretario de Gobierno y
Reforma del Estado
Gobierno de Timbues



Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbues



Dr. CARLOS TORRES
Secretario
AGENCIA PROV. DE SEGURIDAD VIAL
Ministerio de Justicia y Seguridad